

NO APLICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 291, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LAS INSTANCIAS PROCURADORAS IMPARTIDORAS DE JUSTICIA O QUE TENGAN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD NACIONAL CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENDRÁN LA FACULTAD PARA ENVIAR AL O JUECES CORRESPONDIENTES LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES O PARA QUE SE AUTORICEN.

